

AÑO CIX - N° 28.219
CORRIENTES, LUNES, 18 de ENERO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Disposiciones Pág: N° 2

Sección General

Licitaciones Pág: N° 5

Convocatorias Pág: N° 5

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 5



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Disposiciones

Ministerio de Industria Trabajo y Comercio

Dirección de defensa al consumidor

Disposición Nº 0355/2020

Corrientes, 23 diciembre de 2020

1.- Que mediante Disposición Nº SSC 0257/2016 del 27.12.2016 la Subsecretaria de Comercio resolvió inscribir en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, a la ASOCIACION CIVIL PROTECCION, EDUCACION Y DEFENSA DE CONSUMIDORES DE CORRIENTES ASOCIACION CIVIL "PREDECCOR" – CUIT – 30-71533241-4, con Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 00106/2016 Inscripta en el Tomo 152 – Folio 045/053 de fecha 09.08.2016 Legajo Nº 1585 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes.

Que por la Disposición prealudida se asignó el número de inscripción Nº 0002 en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, que fuera creado por la Disposición Nº 00149/2013 de la Subsecretaria de Comercio y Defensa del Consumidor en fecha 11.11.2013.-

2.- Que por el Artículo 2º de la Disposición Nº 0149/2013 de la Subsecretaria de Comercio y Defensa del Consumidor, de fecha 11.11.2013, se delegó:

"...la gestión del Registro creado por el Artículo 1º) precedente en la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente de esta Subsecretaria, facultando a su Director a dictar las normas de procedimiento operativas, establecer formularios y requisitos complementarios, realizar inspecciones y controles, y/o gestionar bajas, y/o gestionar la aplicación de sanciones, con relación a la operatividad del citado Registro y al funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores que resulten autorizadas a inscribirse en el mismo y operar en la jurisdicción de la Provincia de Corrientes"

3.- Que por el Artículo 3º de la Disposición Nº 00149/2013 de la Subsecretaria de Comercio y Defensa del Consumidor de fecha 11.11.2013, se aprobó:

"... la Reglamentación para la gestión del citado Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, requisitos y procedimiento a cumplimentar para solicitar la inscripción y autorizar el funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente."

4.- Que en el punto 5.- del Anexo a la Disposición Nº 00149/2013 SSCyDC se estableció que anualmente las Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, dentro del período de cuatro meses de producido el cierre del ejercicio anual, deberán presentar ante la Dirección de Defensa del Consumidor la documentación que allí se especifica.

5.- Que por el Artículo 4º de la Disposición Nº 00149/2013 de la Subsecretaria de Comercio y Defensa del Consumidor de fecha 11.11.2013, se asignó a la Dirección de Defensa del Consumidor la relación y coordinación en todo lo relativo al Registro de Asociaciones de Consumidores y la autorización para funcionar de dichas Asociaciones, con la Secretaría de Comercio y/o Subsecretaria de Defensa del Consumidor de la Nación, u organismos similares competentes de la Nación o de otras Provincias.

6.- Que por el artículo 2º de la Disposición Nº SSC 0158/2018 de la Subsecretaria de Comercio de fecha 29.06.2018 se resolvió

"FACULTAR a la Dirección de Defensa del Consumidor a reglamentar los aspectos operativos, procedimentales y normativos pertinentes."

Siendo que asimismo en el punto 1.- del Anexo "I" a la precitada Disposición Nº SSC -0158/2019, se estableció:

"1.- Administración general del Registro: A cargo de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes."

7.- Que mediante Disposición Nº SSC - 0382/2018 del 19.12.2018 de la Subsecretaria de Comercio se aprobó por el artículo 1º de la misma, las Misiones,

<p>Funciones y Facultades del Director de Defensa del Consumidor, siendo que en el punto 10.- del Anexo "I" a la citada disposición se faculta a:</p> <p>"Gestionar la administración del Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, en función a las normas en vigencia y las instrucciones que imparta el Subsecretario de Comercio. Llevar a cabo la supervisión de las Asociaciones inscriptas en el citado Registro, y el control anual de cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado régimen, disponiendo la continuidad de su inscripción, la suspensión de la misma o su baja."</p> <p>Que la citada Disposición fue aprobada por Resolución N° 283/2019 del 16.08.2019 del MITC (BO 27891 del 29.08.2019).</p> <p>8.- Que como queda dicho de todo lo anterior, esta Dirección se encuentra suficientemente facultada para establecer procedimientos operativos, requisitos, y medidas similares con relación a la gestión de las citadas Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro de Consumidores de la Provincia de Corrientes, poseyendo la autoridad inherente al desempeño de la función a los fines de realizar controles, verificar el cumplimiento de los requisitos anuales para mantener la inscripción de estas asociaciones en el citado registro y consecuentemente autorizar la vigencia de dicha inscripción por períodos anuales, como también coordinar todo lo relativo al mencionado Registro y aspectos vinculados a su funcionamiento con diferentes organismos.</p> <p>9.- Que resulta de ello, que es esta Dirección la instancia a la que corresponde verificar el cumplimiento anual de la presentación de las documentaciones e informaciones que establece el anexo a la Disposición N° SSC 0158/2018 (Anexo "I" – Punto 5.-) y en consecuencia resolver dar o no por cumplimentados los mismos a los fines de mantener la inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes.</p> <p>10.- Que atento al actual estado de emergencia sanitaria SARS COV 2 COVID 19 la Subsecretaria de Comercio dictó la Disposición N° SSC 0045/2020 del 13.04.2020, referida a: "Prorroga excepcional plazo para presentar la documentación anual 2019 por parte de las asociaciones de consumidores legalmente inscriptas en el Registro de asociaciones de consumidores de la provincia de corrientes", en la que se resolvió:</p> <p>"ARTICULO 1º. PRORROGAR, con carácter excepcional, hasta el día 31 de julio de 2020, el plazo anual de presentación de las documentaciones y antecedentes que deben aportar –conforme a la reglamentación y régimen vigente establecido por la Disposición N° SSC N° 158/2018 del 20.06.2018-, para las Asociaciones de Consumidores legalmente inscriptas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes.-</p> <p>ARTICULO 2º. FACULTAR al Director de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes, que para el caso de mantenerse a dicha fecha (31.07.2020) las condiciones de emergencia sanitaria que impidan la normal gestión administrativa, podrá prorrogar dicho vencimiento por Decisión Administrativa fundada;</p>	<p>como así también reglamentar lo que fuere pertinente en lo atinente a la instrumentación de la presente decisión."</p> <p>11.- Que atento a que la Asociación Civil "PROTECCION, EDUCACION Y DEFENSA DE CONSUMIDORES DE CORRIENTES ASOCIACION CIVIL "PREDECCOR" finaliza su ejercicio anual el 31 de diciembre de cada año, y que el día 31.07.2020 presenta escrito en el que indica:</p> <p>"... nos dirigimos a Uds. a fin de solicitarle tenga a bien prorrogar el plazo para la presentación del punto 5.3.- de la Disposición 158/2018 del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo – Subsecretaria de Comercio y Defensa a Consumidor, referente a la presentación del Acta de Asambleas realizadas ya que la asamblea correspondiente al período 2019 no pudo llevarse a cabo debido a que los libros se encuentran aún en la Inspección General de Personas Jurídicas desde junio de 2019 para conformar la Asamblea Ordinaria correspondiente al período 2018, sumado a la situación de Pandemia (COVID 2019) que atravesamos actualmente, se ha retrasado el cumplimiento de este requisito. En consecuencia, a la brevedad que emitan resolución respecto del trámite presentado oportunamente en la IG PJ informaremos a vuestra Subsecretaria, fecha y hora de la Asamblea Ordinaria correspondiente al período 2019, a fin de cumplimentar con tal requisito."</p> <p>Que asimismo adjunta la citada Asociación antecedentes vinculados al cumplimiento de determinados requisitos anuales que son exigidos por el régimen provincial vigente, los cuales se incorporan de fojas 471 a 529.</p> <p>Que los citados antecedentes comprenden la documentación e informes establecidos por los ítems 5.1), 5.3.), 5.4), 5.5), 5.6), 5.7), 5.9), 5.10), 5.11), y 5.12); restando aportar los antecedentes relativo al ítem 5.2) (resolución de la IG PJ Corrientes).</p> <p>Que conforme a las expresas facultades otorgadas por el artículo 2º de la Disposición N° SSC 0045/2020 del 13.04.2020, y a las que asigna a esta Dirección el Régimen regulatorio vinculado a la autorización y control de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes Disposición SSC N° 158/2018 del 20.06.2018, y las propias de esta Dirección; y considerando las razones expuestas en el escrito precitado por la Asociación de Consumidores presentante, y visto el estado de la situación de emergencia sanitaria (SARS COV 2 - COVID 19) en donde tanto el gobierno nacional como el gobierno provincial, han dictado diversas normas tendientes a combatir la pandemia, decretar la cuarentena obligatoria y posteriormente el aislamiento social obligatorio, restringir al máximo diversas actividades económicas, sociales y administrativas y determinar la obligatoriedad del aislamiento social preventivo (DNU N° 260/2020 del 12.03.2020 y N° 297/2020 del 19.03.2020 y normas concordantes nacionales; Ley provincial N° 6.528, y Decretos provinciales N° 507/2020 del 11.03.2020 y N° 588/2020 del 20.03.2020 y normas concordantes provinciales); lo cual claramente imposibilitaba que la citada asociación pueda gestionar la conclusión de los trámites pertinentes para obtener</p>
---	---

la documentación remanente que requiere el régimen vigente, sea presentada en el plazo establecido; esta Dirección consideró adecuado y razonable acceder a la prórroga solicitada, autorizando prorrogar la presentación de la documentación remanente hasta el día 31.12.2020.

Que en tal sentido esta Dirección dicto la Decisión Administrativa Nº DDC – 0271/2020 del 05.10.2020 (ejemplar obrante a fojas 530 a 535) por la que se prorrogó el plazo para la presentación de la documentación remanente de aportar hasta el día **31.12.2020**, conforme a lo siguiente:

“1.- AUTORIZAR una PRORROGA hasta el día 31.12.2020 para cumplimentar la presentación de las documentaciones y requisitos establecidos por el punto 5.- -nueva versión- del Anexo “I” a la Disposición Nº SSC 00158/2018 correspondientes al período anual 2019, a la ASOCIACION CIVIL PROTECCION, EDUCACION Y DEFENSA DE CONSUMIDORES DE CORRIENTES ASOCIACION CIVIL “PREDECCOR” – CUIT 30-71533241-4 que posee el Número de Inscripción Nº 0002 en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, y por tanto mantener vigente la citada inscripción.-

2.- NOTIFIQUESE, a la ASOCIACION CIVIL PROTECCION, EDUCACION Y DEFENSA DE CONSUMIDORES DE CORRIENTES ASOCIACION CIVIL “PREDECCOR” – CUIT 30-71533241-4 a su domicilio legal a través de la remisión de la correspondiente cédula de notificación, adjuntando fotocopia simple íntegra de la presente Decisión Administrativa.-

3.- REGISTRESE, notifíquese, e incorpórese copia de la presente Decisión Administrativa a las presentes actuaciones (que constituye el Legajo permanente de la Asociación).-“

Que la citada Decisión Administrativa fue notificada a la asociación mencionada mediante cédula de fecha 06.10.2020 obrante a fojas 536.

Que en fecha 22.12.2020 el Presidente de la citada Asociación presenta nota obrante a fojas 537, por la que solicita nueva prórroga para la presentación del antecedente remanente, fundando en que “... hasta el día de la fecha, la IG PJ no ha emitido resolución respecto de la Asamblea General Ordinaria 2018, no permitiéndonos celebrar la Asamblea Ordinaria 2019 debido a que el libro de Actas de Asamblea se encuentra presentado. En consecuencia, existe una incapacidad material de cumplimentar con la documentación exigida hasta tanto dicha dependencia emita una resolución”

12.- Que por las circunstancias extraordinarias precedentemente apuntadas (pandemia SARS COV 2 COVID 19) y las lógicas demoras que se registran en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes en la gestión de sus trámites, se entiende procedente dar por cumplimentado los trámites para el mantenimiento de la inscripción anual de la citada Asociación, la que deberá aportar copia de la constancia de conformación de la Asamblea Anual Ordinaria de la citada entidad correspondiente a los períodos 2018 y 2019 una vez que el citado organismo provincial se expida al respecto una vez finalizadas las restricciones

que implica la actual pandemia.

Que atento a lo informado por la mencionada, se entiende procedente el dictado del acto administrativo declarando el cumplimiento de los requisitos y la continuidad de la inscripción de la Asociación en el Registro de Consumidores, de la mencionada Asociación.

Por todo lo expuesto y considerando los antecedentes obrantes en el presente expediente; se entiende resultan de aplicación para la gestión administrativa del presente caso, las normas de los artículos 56º y 57º y concordantes de la Ley 24.240 y modificatorias, y artículos 42º de la Constitución Nacional y 48º de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Con la base de las consideraciones de hecho y derecho precedentes, los antecedentes obrantes en el expediente referenciado, y fundado en las facultades inherentes al puesto y las funciones y facultades asignadas como Director de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes por la Subsecretaria de Comercio Disposición SSC Nº 0382/2018 del 19.12.2018 (BO 27.378 del 20.12.2018), y especialmente la Disposición Nº SSC 0158/2018 del 29.06.2018 y Disposición Nº SSC 0045/2020 del 13.04.2020; y conforme a lo previsto en los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto 343/2012 del Poder Ejecutivo Provincial, Ley 6.233, Decreto 0014/2013 y Decreto 012/2020 del 20.01.2020, y Decreto Nº 1396/2020 del 07.08.2020, las prevenciones y protecciones previstas para los consumidores y usuarios en los artículos 42º de la Constitución Nacional y artículo 48º de la Constitución de la Provincia de Corrientes; y lo normado por los artículos 24º, 25º, 96º, 99º, 122º, 126º y concordantes de la Ley Provincial 3460 y modificatorias (Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes);

El Director de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes Dispone

1.- **DAR** por cumplimentados los requisitos establecidos por el punto 5.- del Anexo “I” a la Disposición Nº SSC 00158/2018 correspondientes al período anual **2019**, a la ASOCIACION CIVIL PROTECCION, EDUCACION Y DEFENSA DE CONSUMIDORES DE CORRIENTES ASOCIACION CIVIL “PREDECCOR” – CUIT – 30-71533241-4, que posee el Número de Inscripción Nº **0002** en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Provincia de Corrientes, y por tanto mantener vigente la citada inscripción.

2.- **NOTIFIQUESE**, a la ASOCIACION CIVIL PROTECCION, EDUCACION Y DEFENSA DE CONSUMIDORES DE CORRIENTES ASOCIACION CIVIL “PREDECCOR” a su domicilio legal a través de la remisión de la correspondiente cédula de notificación, adjuntando fotocopia simple íntegra de la presente Decisión Administrativa.-

3.- **REGISTRESE**, publíquese, notifíquese; e incorpórese copia de la presente Decisión Administrativa a las presentes actuaciones.-

Cr Jesús Orlando Seniquiel

Sección General

Licitaciones

<p>Municipalidad de San Luis del Palmar Licitación Pública N° 01/20</p> <p>LICITACION PUBLICA N° 01/2020 OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de un Camión Compactador Cargar Trasera".- EXPEDIENTE N° 00-1507/20 FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12/02/2021 a las 10 horas en el Palacio Municipal, con Certificación de la Secretaria General de Gobierno LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de San Luis del Palmar - Rivadavia N° 775 - C.P. 3.403, San Luis del Palmar,</p>	<p>Corrientes. PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.990.000.- GARANTIA: 1% para inscriptos en registro de proveedores y 3% para los que no estén. LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En días Hábiles de 8 a 12 horas. Hasta el día 05 de Febrero de 2021, en la Municipalidad de San Luis del Palmar, ubicada en Rivadavia N° 775 - C.P. 3.403, San Luis del Palmar, Corrientes, y/o al celular 3794-350658, y/o correo electrónico silvia.alcaraz0975@gmail.com.- San Luis del Palmar, 11 de Enero de 2021.- I: 14/01 V: 20/01</p>
--	--

Convocatorias

<p>Cámara Correntina de Farmacias CACOFAR</p> <p>La Comisión Directiva de la Cámara Correntina de Farmacias – CACOFAR – convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará con la modalidad a distancia, de acuerdo a lo previsto en la Resolución General N° 4 de la I.G.P.J., el día 9 de febrero del 2021 a las 15:00 hs. Para tratar el siguiente: Orden del Día a- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el día 30 de junio del 2020. b- Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y confirmación o no del Órgano de Fiscalización, Titulares y Suplentes. c- Designación de (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.</p>	<p>Carlos Alberto Arballo - Presidente Juan Alejandro Castro - Secretario I: 11/01 – V: 17/01</p> <p>PUNTA ALTA CORRIENTES SA</p> <p>Se convoca a los accionistas de Punta Alta Corrientes S.A. a Asamblea General ordinaria a realizarse el 01/02/2021 a las 10 horas en la sede social de Placido Martínez 754 para tratar el siguiente orden del día: 1- Consideración de la documentación correspondiente al art. 234 inc.1 de la Ley General de Sociedades n° 19550 al 31/03/2020. 2- Consideración de los resultados y remuneración del directorio. 3- Elección de dos accionistas para firmar del acta. María Zulema Sandoval – Pres. Oswaldo Augusto Sandoval- Vicepres. I: 18/01 V: 22/01</p>
---	---

Sección Comercial

Testimonios

<p>AMAITA S.R.L</p> <p>CONSTITUCIÓN de AMAITA S.R.L.- 1) Constitución: Instrumento privado de fecha 14 de Diciembre de 2020 certificado por la Escribana Diana Haydée Rosso, Titular del Registro Notarial N° 28 de la ciudad de Neuquén (Neuquén).- 2) Socias: SOLANGE MARIA BARNETCHE, nacida el 14/08/1972, DNI N° 22.825.457, CUIL/CUIT N° 27-22825457-1, soltera, Empresaria, domiciliada en Troitino N° 2755, Casa 191 del Barrio 14 de Octubre de la ciudad de Neuquén (Neuquén), argentina nativa, y GRACIELA CRISTINA CHAMORRO, nacida el 11/11/1969, DNIN° 20.397.901, CUIL/CUIT N° 27-20397901-6, soltera, Odontóloga, domiciliada en Arnaudo N° 242 del Barrio 14 de Octubre de la ciudad de Neuquén (Neuquén),</p>	<p>argentina nativa.- 3) Denominación Social: AMAITA S.R.L. 4) Domicilio: Mercedes (Corrientes).- 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) La explotación agrícola-ganadera y forestal en general; explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas; cría de ganado y todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de razas en sus diversas calidades; explotación de tambos; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósitos y consignación de los mismo; explotación de establecimientos rurales propios o de terceros; explotación de establecimientos frutícolas; cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la</p>
--	--

ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación; b) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y construcción de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; c) Exportación e importación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales, pudiendo ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

6) Plazo: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.- 7) Capital Social: Pesos Ochocientos mil (\$ 800.000,00), dividido en ocho mil (8000) cuotas de valor nominal cien pesos (\$ 100,00) cada una, que las socias suscriben en la proporción de un noventa (90,00%) para la socia Solange María Barnetche (7.200 cuotas) y de un diez por ciento (10,00%) para la socia Graciela Cristina Chamorro (800 cuotas).- 8) Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, por el término de duración de la sociedad.- Gerente designada: Solange María Barnetche.- 9) Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- 10) Sede Social: Rivadavia N° 520 de la ciudad de Mercedes (Corrientes).-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. N° 221-2644/20 Caratulado "AMAITA S.R.L. s/ insc. Constitución" Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes 08/01/2021.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.
I:18/01 V:18/01

CABURE S.R.L

Lugar y fecha de otorgamiento: Goya, provincia de Corrientes, 14/12/2020.-

Denominación Social: "CABURE S.R.L." fue constituida por instrumento privado con fecha 12/12/2.000, cuyas firmas fueron certificadas por ante el Escribano Público de esta ciudad Roque Amilcar Escobar el 14/12/2000, e inscrita ante la Inspección de Personas Jurídicas bajo el N°00058, al Folio 006, del Libro II de Soc. de Responsabilidad Limitada el 05 de Febrero de 2001, el que fue Modificado Parcialmente por Cesión de Cuotas Sociales, a través de instrumento privado con firmas certificadas e inscrita en la Inspección General de Personas

Jurídicas bajo el N° 00326, F° 00281, del Libro II de Soc. de Responsabilidad Limitada con fecha 27/12/2002.-

Socios: CARLOS ALBERTO DECOTTO, DNI N°22.011.443, C.U.I.T. N° 20-22011443-1, nacido el 27/04/1.971, de profesión abogado, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con María Carolina García Loza, domiciliado en calle Alvear N° 324 de esta ciudad de Goya; SANTIAGO DECOTTO, DNI N°22.646.160, C.U.I.T. N° 20- 22646160-5, nacido el 13/04/ 1.972, de profesión veterinario, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con María Mercedes Lago, domiciliado en calle Juan Esteban Martínez N° 658 de esta ciudad de Goya, y GERONIMO

DECOTTO, DNI N°23.230.888, C.U.I.T. N°20-23230888-6, nacido el 17/07/1973, de profesión abogado, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Mariana Speroni, domiciliado en calle Cazadores Correntinos N° 190 de esta ciudad de Goya; Modificación Parcial de Estatuto: que si bien el plazo de vigencia de la sociedad no se encuentra vencido a la fecha, es voluntad unánime de los socios MODIFICAR el plazo establecido, quedando redactada la cláusula de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de veinte años a partir del primero de Enero del año dos mil veintiuno". Manifiestan los socios Carlos Alberto Decotto, Santiago Decotto y Gerónimo Decotto manifiestan que quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Social, en cuanto no resultaren modificadas por el presente.

Asentimiento Conyugal: presentes desde el inicio del acto las cónyuges de los socios señoras María Carolina García Loza Titular del DNI N° 29.803.477, María Mercedes Lago Titular del DNI N° 23.526.441 y Mariana Speroni Titular del DNI n° 30.102.847, prestan el asentimiento conyugal previsto en el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación con el acto otorgado por sus cónyuges.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. N° 221-2606/20 Caratulado "CABURE S.R.L. s/ insc. de prorrogación" Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes 08/01/2021.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.
I:18/01 V:18/01

Salud, Alimentos y Equipos S.R.L.

CEDENTE: SOCRATES DANIEL DEMETRIO DNI 16.928.348, CUIT 20-16928348-7, nacido el 20/10/1964, divorciado, domiciliado en La Rioja 1287 de esta ciudad, argentino.

CESIONARIOS: MIRIAN LILIANA LEGUIZAMON, DNI 17.667.578, CUIT/CUIL 27- 17667578-6, nacida el 7/04/1965, divorciada ; JULIO ENRIQUE MAROTTOLI, DNI 36.548.201, CUIT/CUIL 20-36548201-3, nacido el 24/12/1991, soltero, ambos domiciliados en calle Junín 688 Barrio Camba Cúa de esta ciudad, VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON , DNI 25.193.061, CUIT/CUIL 20-25193061-9, nacido el 02/03/1976, soltero, domiciliado en Fragata Argentina 3071 de esta ciudad, argentinos nativos.-

<p>DATOS DE LA SOCIEDAD: "SALUD ALIMENTOS y EQUIPOS SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA" (SAyEQ S.R.L), con domicilio legal en Junín 688 1º Piso, de esta ciudad CUOTAS CEDIDAS: el señor SOCRATES DANIEL DEMETRIO CEDE Y TRASNFIERE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE el total de cuotas societarias que tiene y le corresponde, repartidas de la siguiente manera: MIRIAN LILIANA LEGUIZAMON CIEN (100) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una; a JULIO ENRIQUE MAROTTOLI CIEN (100) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una; a VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON TRESCIENTAS (300) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una. Con esta cesión, el señor SOCRATES DANIEL DEMETRIO se desprende de la totalidad de sus cuotas sociales y se separa de la sociedad.</p> <p>PRECIO DE LA CESION: \$873.000</p> <p>ACEPTACIÓN DE LA CESION: MIRIAN LILIANA LEGUIZAMON; JULIO ENRIQUE MAROTTOLI y VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON expresan que conocen el estado social y patrimonial de la citada sociedad y, en pleno uso de sus facultades, ACEPTAN la presente Cesión de Capital Social, realizada a su favor.</p> <p>CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: el Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) divididos en mil cuotas sociales iguales de PESOS CIEN (\$100) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: MIRIAN LILIANA LEGUIZAMON, la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, equivalente a PESOS SESENTA MIL (\$60.000); JULIO ENRIQUE MAROTTOLI: la cantidad de CIEN (100) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, equivalente a PESOS DIEZ MIL (\$10.000); VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, equivalente a PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y que integran el 25 % de los aportes dinerarios EN ESTE ACTO y el saldo en dos años. El aporte de Capital indicado, está constituido conforme a las leyes y al presente. cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital social indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determina el plazo y el monto</p> <p>DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON pudiendo designar a un tercero no socio, quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE, pudiendo tomar cualquier resolución que deba tomarse con respecto al giro social y comercial de la empresa. Durara en su cargo mientras no sea removido por la totalidad de los socios. Será reelegido cuantas veces se determine en reunión de socios, siempre por mayoría de votos presentes</p> <p>LUGAR Y FECHA DE LA CESIÓN: CORRIENTES, 17/07/20.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1626/20 Caratulado "Salud, Alimentos y Equipos S.R.L. s/ insc. de sesión de Cuotas " Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes 30/10/2020.-</p>	<p>Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:18/01 V:22/01</p> <p>MAHER S. A</p> <p>Se hace saber que por Escritura Nro. 225 de fecha 22/09/2020 y Escritura Complementaria Nro. 333 de fecha 2/12/2020 ambas autorizadas en esta Ciudad por Esc. María Elena Demetrio, Registro Nro. 281 de esta Ciudad, se procedio a la PROTOCOLIZACION de la Escritura Nº 104 autorizada en la Ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, el 20 de agosto de 2020, por el Escribano Sebastián Justo Cosola y de la Escritura Nro. 241 autorizada en la Ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, el 10 de diciembre del 2020, por el Escribano Sebastián Justo Cosola, de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA,; las que transcriptas literalmente dicen: "ACTUACION NOTARIAL BAA015787044 hay una firma y un sello que dice SEBASTIAN JUSTO COLOSA Notario. PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CIENTO CUATRO. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: "MAHER SOCIEDAD ANONIMA". En la ciudad de Junín, partido del mis hjoio nombre, provincia de Buenqs Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte, ante mí, SEBASTIAN JUSTO COSOLA, notario titular del registro de escrituras públicas número siete de este mismo partido,-</p> <p>SOCIOS Martín Alberto BERGALLO. de nacionalidad argentina, nacido el día quince de marzo del año 2.000, de estado civil soltero, hijo de Alberto Antonio Begallo y Mercedes Soto, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 42.602.621, CUIL 20-42602621-0, domiciliado en la Manzana B, Casa 31 B c Santa Rita 1 de la ciudad de Corrientes, empleado, y Marcelo Daniel HERRERA. de nacionalidad argentina, nacido el día veintisiete de febrero del año 1.954, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Marta Raquel l'onti, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 11.011.735, CUIT 20-11011735-4, domiciliado en la calla Avellaneda 774 de esta misma ciudad de Junín, empresario.-</p> <p>DENOMINACION. La sociedad funcionara con la denominación de "MAHER SOCIEDAD ANONIMA", o indistintamente, de "MAHER S.A.". DOMICILIO. Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes, quedando el Directorio autorizado para establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero.</p> <p>DURACION: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de su constitución. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de todos los Asociados de la sociedad. OBJETO: 1a sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, locación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores y todo tipo de rodados, nuevos o usados,</p>
--	---

repuestos, accesorio: automotrices y partes de carrocería de la industria automotriz. Servicios: servicio integral de automotores y/o rodados de todo tipo incluyendo las reparaciones y mantenimiento inherentes a estos en su parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación y recambio de carrocerías, pintura, lustrado, recambio de cristales, alineación y balanceo de dirección. Financieras: mediante aportes e inversiones a terceros, prestamos, financiaciones, créditos, cesión de derechos, negociación de acciones, títulos y otros valores, excluida las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mandatarias: mediante la realización de todo tipo de contratos de mandato, con o sin representación, comisiones, servicios a terceros y gestiones de negocios vinculadas con el objeto social. Todas las actividades que así lo requieran, serán efectuadas por profesionales con título habilitante. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) que se divide en CIEN (100) acciones iguales de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una de ellas. El capital podrá aumentarse hasta n quintuple de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, delegándose en el directorio la época de la emisión, condiciones y forma de integración con arreglo al artículo 188 de la ley de Sociedades. SEXTO las acciones serán nominativas no endosables. SEPTIMO Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones a los artículos 211 y 212 de la Ley 19550. se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La administración de h sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres (3) ejercicios. FACULTADES DEL DIRECTORIO. El Directorio tendrá amplias facultades de administración y disposición de los bienes incluso aquellos para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5965/83 y/o normas concordantes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente.

FISCALIZACION. La sociedad prescinde del instituto de la sindicatura, conforme al artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550 y sus modificaciones. Cuando por el aumento del capital social la sociedad quedare comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada ley, anualmente la Asamblea de Accionistas deberá elegir el síndico titular y síndico suplente, con mandato por un año. ASAMBLEAS. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma dispuesta para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo dispuesto allí para el

caso de Asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después del horario fijado para la primera. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio económico financiero finalizara el 31 de Julio de cada año. A dicha fecha se confeccionaran la memoria y los estados contables conforme las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia. En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "MAHER SOCIEDAD ANONIMA", que complementan con las siguientes decisiones unánimes: ACTA CONSTITUTIVA: 1 o) Designar como Presidente para cubrir el primer periodo al socio MARTIN Alberto BERGALLO, Documento Nacional de Identidad Numero 42.602.G21 y Director Titular a Marcelo Daniel HERRERA, Documento Nacional de Identidad Numero 11.011.735.- 2 o) CAPITAL SOCIAL INTEGRACION Y NATURALEZA DEL APORTE: A) las acciones son totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Martin Alberto BERGALLO suscribe cincuenta (50) acciones por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) y Marcelo Daniel Herrera suscribe cincuenta (50) acciones por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00).- Las acciones son integradas en dinero en efectivo en un 25% o sea la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) y el saldo se integrará a solicitud de la gerencia en un término no mayor a los dos años. B) REALIZAN esta transmisión por el importe total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), que los transmitentes reciben totalmente en certificados accionarios por igual valor de la sociedad constituida por este acto denominada "MAHER SOCIEDAD ANONIMA" y que serán canjeados por los títulos correspondientes una vez inscripta la sociedad, otorgándose recibo. C) como consecuencia de lo expuesto los aportantes transmiten a la sociedad que se constituye por este acto todos los derechos de posesión y dominio que sobre el aporte relacionado tenia, obligándose a responder por evicción, saneamiento y vicios redhibitorios conforme a derecho, siendo de su cuenta y cargo 1 pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones. D) IMPUESTA por su parte la sociedad constituida por este acto, a través de su representante legal su Presidente Martin Alberto BERGALLO quien además a ser el mismo aportante, cumple con la obligación legal de aceptar la transmisión del aporte comprometido en el acto fundacional de la sociedad, presta su conformidad y aceptación.- 3 o) SEDE SOCIAL: se constituye con domicilio en Mza B Casa 31 B° Sta Rita I , ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. - 4 o) autorizar al socio presidente designado y/o la Escribana Lucia Victoria Decima DNI 37.698.302, a la Sra. Ivanna Solange Castillo DNI 37.391.295 y/o al señor Presidente, para que en forma individual, conjunta o indistinta, puedan realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato social ante la

Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, AFIP, Renta Corrientes y ante todo organismo que así se requiera, con facultades de aceptary/o proponer

modificaciones, otorgar los instrumentos que sea menester, acompañar documentación, publicar edictos, desglosar el testimonio inscripto, depositar y retirar del Banco de Corrientes SA las sumas que correspondan a la integración de los aportes en dinero, según el artículo 149 de la ley 19550, y todo acto y/o disposición necesario para llevar adelante y culminar la inscripción de la sociedad.-

"DIRECTOR SUPLENTE: Juan Pablo GAUNA, de

nacionalidad argentina, nacido el 28/06/1994, soltero, hijo de Juan de Jesús Gauna y de Teresa Benítez, empleado, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 38.309.516, CUIT/L: 20- 38309516-7, domiciliado en la calle Itati s/n de la localidad de Santa Anta de Guacaras, Provincia de Corrientes.-"

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2060/20 Caratulado "Maher S.A. s/ insc. Constitución " Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes 30/12/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:18/01 V:18/01

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar